

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 15
SERIE 2011-2012-19**

APROBADA:

29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) PARCELA Y/O MEJORAS CON UNA CABIDA DE 235.19 METROS CUADRADOS, SEGÚN EL PLANO DE MENSURA, LOCALIZADA EN EL CALLEJÓN DE LA CALLE ANDRÉS ARÚS DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PARCELA, MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela y/o mejoras con cabida de 235.19 metros cuadrados, localizada en el callejón de la calle Andrés Arús de esta municipalidad, para el desarrollo de un proyecto de vivienda para familias de ingresos bajos y moderados de Carolina en el Bloque Numero Cuarenta (40) del Centro Urbano, con las siguiente descripción:

Descripción según Registro de la Propiedad:

URBANA: Solar que forma parte de la zona urbanizada del pueblo de Carolina, marcado con el número 14 de la manzana 7, que tiene 12.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo y 11.00 metros en su parte posterior, o sea, 230.00 metros cuadrados. En lindes por la derecha entrando por el OESTE, con el solar número 13 edificado

por Francisco Sánchez; por la izquierda entrando que es el ESTE con el solar número 15 de dicha manzana, edificado con casa de Teodoro Morales; por su fondo que es el SUR, con el solar número 5 edificado con casa de Marcelo Encarnación y por su frente donde radica que es el NORTE, con la América Railroad Company. Enclava edificación.

Consta inscrita al Folio 73, del Tomo 950, Finca 38,651 (bis), en la Sección Segunda del Registro de la Propiedad de Carolina.

Descripción según plano preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389:

PARCELA 14: CATASTRO: 20-088-067-040-15 pte.

URBANA: Parcela localizada en el callejón de la calle Andrés Arús, con cabida de 235.19 metros cuadrados denominado como la parcela Núm. 14 de acuerdo al plano de mensura preparado. Colinda por el **NORTE**, con el callejón la calle Andrés Arús; por el **SUR**, con las parcelas Núm. 4 y 5 propiedad del Municipio de Carolina; por el **ESTE**, con las parcelas Núm. 16 y 17 propiedad del Municipio de Carolina y por el **OESTE**: con parcela Núm. 13 propiedad del Municipio de Carolina.

POR CUANTO: De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador Pedro Luis Jiménez Álvarez – Licencia Numero 48, la parcela y/o mejoras objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado, (\$36,454.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela y/o mejoras con cabida de 235.19 metros cuadrados, localizada en el callejón de la calle Andrés Arús de esta municipalidad y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha parcela y/o mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. La misma se describe a continuación:

Descripción según Registro de la Propiedad:

URBANA: Solar que forma parte de la zona urbanizada del pueblo de Carolina, marcado con el número 14 de la manzana 7, que tiene 12.00 metros de frente por 20.00 metros de fondo y 11.00 metros en su parte posterior, o sea, 230.00 metros cuadrados. En lindes por la derecha entrando por el OESTE, con el solar número 13 edificado por Francisco Sánchez; por la izquierda entrando que es el ESTE con el solar número 15 de dicha manzana, edificado con casa de Teodoro Morales; por su fondo que es el SUR, con el solar número 5 edificado con casa de Marcelo Encarnación y por su frente donde radica que es el NORTE, con la América Railroad Company. Enclava edificación.

Consta inscrita al Folio 73, del Tomo 950, Finca 38,651 (bis), en la Sección Segunda del Registro de la Propiedad de Carolina.

Descripción según plano preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389:

PARCELA 14: CATASTRO: 20-088-067-040-15 pte.

URBANA: Parcela localizada en el callejón de la calle Andrés Arús, con cabida de 235.19 metros cuadrados denominado como la parcela Núm. 14 de acuerdo al plano de mensura preparado. Colinda por el **NORTE**, con el callejón la calle Andrés Arús; por el **SUR**, con las parcelas Núm. 4 y 5 propiedad del Municipio de Carolina; por el **ESTE**, con las parcelas Núm. 16 y 17 propiedad del Municipio de Carolina y por el **OESTE**: con parcela Núm. 13 propiedad del Municipio de Carolina.

- Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha parcela y/o mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 3ra. Autorizar al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda si se expropia la mencionada parcela y/o mejoras a expedir un cheque por la suma de (\$36,454.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan consignándose dicha cantidad como compensación por la parcela y/o mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

- Sección 4ta. Autorizar además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

ORDENANZA 15

5

SERIE 2011-2012-19

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2011.

**CARMELO RIVERA RIVERA
PRESIDENTE INTERINO**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2011.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**